



# UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

RESOLUCION No. 1264

FECHA 12 JUL 2021

## **POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

EL RECTOR ( E ) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ,  
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal f) articulo 28 del acuerdo 001 de 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración de funciones.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado contarán con un régimen Contractual propio.

Que el artículo 93 de la ley 30 de 1992, dispone que salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las Universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que estas disposiciones fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en sentencia C-547 de 1994, en la cual se señaló que esta remisión al derecho privado en materia contractual para los Entes Universitarios del Estado no desconoce la Constitución y, por el contrario, tiene fundamento en la autonomía que les brinda la propia Carta.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal f) articulo 28 del Acuerdo No.001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar, EL Rector podrá expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, atendiendo las disposiciones legales vigentes.

Que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a cancelar a los contratistas por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar la tabla de honorarios para el segundo semestre vigencia 2021 como una herramienta que permita la coherencia y adecuación a los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta para ellos la formación académica y experiencia, la labor encomendada en cada caso, ello de acuerdo a la necesidad descrita en el correspondiente estudio previo , requerido para todo contrato de la Universidad Popular del Cesar , de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 “Estatuto contractual” de la Universidad Popular del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** - Adóptese la siguiente tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el segundo semestre de la vigencia 2021 así:

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTION EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

NIVEL	ESTUDIOS	HONORARIOS
Asistencial	Bachiller	<b>Desde 1.000.000</b> <b>Hasta 1.500.000</b>
Técnico	Título de técnico o 3 años de educación superior certificados	<b>Desde 1.900.000</b> <b>Hasta 2.400.000</b>
Profesional	Título Profesional y tarjeta profesional vigente	<b>Desde 2.900.000</b> <b>Hasta 3.300.000</b>
Profesional con postgrado: Especializado	Título Profesional y tarjeta profesional vigente y Título de Especialización.	<b>Desde 3.500.000</b> <b>Hasta 4.000.000</b>
Profesional con postgrado: Maestría	Título Profesional y tarjeta profesional vigente y Título de Maestría .	<b>Desde 4.300.000</b> <b>Hasta 4.700.000</b>
Profesional con postgrado: Doctorado	Título Profesional y tarjeta profesional vigente y Título de Doctorado .	<b>Desde 5.000.000</b> <b>Hasta 5.500.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO .-** Para cada Nivel está determinado el valor máximo de honorarios, razón por la cual se podrán pactar honorarios inferiores al máximo de cada nivel, lo cual dependerá del objeto del contrato, de las obligaciones asumidas, de la labor a desarrollar, según criterio de la dependencia que solicita la contratación.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos determinados en esta tabla no podrán ser compensados por experiencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-**La escala de honorarios establecidas en la presente resolución opera de manera exclusiva para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la Universidad Popular del Cesar con personas naturales.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios los siguientes: los eventos que sean necesarios pactar por pago de hora de dedicación de expertos, honorarios por actuación o representación judicial de Abogados Externos, actividades relacionadas con el área de comunicaciones, periodismo y servicios artísticos, Asesores especializados del despacho de rectoría y los contratos de prestación de servicios profesionales que actualmente se encuentran en ejecución.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA  
Rector ( e )

12 JUL 2021